



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2013 MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2013, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CARAZ

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- a. Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por el Artículo Único de la Ley N° 27680, el cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- b. Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- c. Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.
- d. Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-969-EF, regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
- e. Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por artículo 9º del Decreto



Municipalidad Provincial de Huaylas

Legislativo N° 981, el cual dispone que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

f. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el régimen de beneficios tributarios (*Impuesto Predial, Tasa, Licencias y Arbitrios Municipales*) y No Tributarios (*Multas y Sanciones Administrativas*), a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Caraz que efectúen el pago de sus obligaciones Tributarias y No Tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

El presente beneficio alcanza también a aquellas personas naturales o jurídicas que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes, detectadas o no por la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3º.- DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- a. Condonación del pago del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios, reajustes, moras, gastos administrativos, por concepto del impuesto predial en cobranza ordinaria
- b. Condonación del pago del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios, reajustes, moras, gastos administrativos y costas procesales que haya irrogado el proceso de ejecución coactiva, por incumplimiento en el pago del Impuesto Predial y Tasa a la Licencia de Funcionamiento contraídas hasta el 31 de diciembre de 2012.
- c. Condonación del veinte por ciento (20%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales generadas hasta el 31 diciembre de 2012.
- d. Condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios, reajustes, moras, gastos administrativos y costas procesales que haya irrogado el proceso de ejecución coactiva, por concepto de arbitrios municipales generados hasta el 31 de diciembre de 2012.
- e. Condonación del cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas No Tributarias (*Multas Administrativas, Derechos y Papeletas de Infracciones al Tránsito, así estas cuenten con Resolución Administrativa Sancionadora*), contraídas hasta el 31 de diciembre del 2012.



Municipalidad Provincial de Huaylas

- f. Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses, gastos administrativos y costas procesales que haya irrogado el proceso de ejecución coactiva, por concepto de Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito y Multas Administrativas contrarías hasta el 31 de diciembre de 2012.
- g. Contribuyentes que cancelen en una sola cuota el pago de los arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana) se beneficiaran con el descuento del 30 %, siendo atribuible a las deudas correspondientes al año 2013.

ARTÍCULO 4º.- DEL PLAZO

El plazo para acogerse a los beneficios descritos en el artículo precedente es de sesenta (60) días calendarios, vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región. Concluido el plazo, se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO PREEXISTENTES

Los contribuyentes y/o administrados que mantengan pendientes convenios de fraccionamiento por concepto de Impuesto Predial, Tasas, Arbitrios, Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Tránsito, a la fecha de vigencia del presente beneficio, podrán acogerse a la presente Ordenanza siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 6º.- DEL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Para acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza, constituye requisito que el contribuyente o administrado presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia de beneficio, sean de reclamación o apelación por deuda tributaria, reclamación, reconsideración o apelación por deuda no tributaria, o los procesos judiciales iniciados por dichas deudas, para este último caso, deberá presentar copia del escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial.

De haberse otorgado el presente beneficio y como producto de una fiscalización posterior se detecte el incumplimiento del desistimiento, se dejará sin efecto dicho beneficio, considerándose los pagos efectuados como pagos a cuenta de la deuda total.

ARTÍCULO 7º.- DEL PAGO FRACCIONADO





Municipalidad Provincial de Huaylas

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al pago fraccionado de la deuda Tributaria y/o No Tributaria, conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2007/MPH-CZ.

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Los contribuyentes y/o administrados deberán solicitar por escrito a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Unidad de Transporte, Tránsito y Circulación Vial, según sea el caso, acogerse al régimen de beneficios; para tal efecto, el funcionario o servidor, elaborará el Convenio de aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda Tributaria y No Tributaria, la misma que será suscrita por el deudor u obligado.

ARTÍCULO 9º.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Podrán acogerse a la presente ordenanza, aquellos deudores que se encuentren en cobranza coactiva, cualquiera fuese el estado del proceso; para tal efecto, tendrán una condonación del 100% de los Gastos Administrativos y Costas Procesales que se hubiesen generado.

La Oficina de Ejecutoría Coactiva, dará por concluido el proceso de cobranza coactiva, siempre y cuando el ejecutado haya cumplido con cancelar el total de la deuda materia de ejecución coactiva, conforme a los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de los asuntos judiciales de la jurisdicción; asimismo será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad (<http://www.municaraz.gob.pe>).

SEGUNDA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue el plazo previsto y dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Transportes, Unidad de Comunicaciones y otras unidades en lo que les corresponda.

CUARTA.- DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
[Firma]
Df. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL